

cha 25 de noviembre de 1970, páginas 19108 a 19114, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la línea veintisiete de la Instrucción segunda, donde dice: «—las observaciones y acuerdos especiales si los hubiese;», debe decir: «—las observaciones y acuerdos especiales si los hubiere;».

En la línea tercera de la Instrucción quinta, donde dice: «... estas instrucciones...», debe decir: «... estas instrucciones...».

En el cuadro 2.º del anexo I, en los lugares donde dice: «Aptitud», debe decir: «Actitud».

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Política Comercial por la que se crean Comisiones Consultivas para los agrios.

La necesidad de contar con una información lo más exacta posible del desarrollo de las ventas de agrios en los principales mercados europeos hace aconsejable la creación de Comisiones Consultivas en determinadas Oficinas Comerciales de España en el extranjero que puedan informar al Ministerio de Comercio, con la mayor rapidez posible y regularidad, sobre la situación real de las ventas de nuestros agrios y las perspectivas que pueden existir en cada momento.

Para conseguir el objetivo anteriormente expuesto, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes normas:

1.ª Se crean las Comisiones Consultivas para la exportación de agrios en las Oficinas Comerciales de España en el extranjero que se citan en la norma sexta de esta Resolución.

2.ª Las funciones a desempeñar por estas Comisiones serán:

Estudiar la situación y evolución de la exportación de agrios españoles en los respectivos mercados, especialmente cuanto se relaciona con los precios, cantidades, calidad y otras características de los frutos; competencia de frutos de otras procedencias, situación del mercado, perspectivas, etc.

Proponer la actuación a seguir en dichos mercados.

Informar de todo cuanto antecede a las Direcciones Generales de Política Comercial y de Exportación.

3.ª Las informaciones que se suministren se distribuirán en los siguientes apartados:

- a) Situación del mercado en cada momento.
- b) Calidad de la fruta llegada.
- c) Cotizaciones de la fruta española según sus diversas variedades.
- d) Cotizaciones de la fruta de la competencia según sus diversas variedades.
- e) Perspectivas que ofrece el mercado.
- f) Medidas que se proponen de tipo cualitativo, cuantitativo u otras en función de la situación del mercado.

4.ª Las Comisiones serán presididas por el Consejero Comercial correspondiente o, en su caso, por el Agregado Comercial en quien éste delegue.

Dichas Comisiones estarán integradas por el Inspector del SOIVRE y Delegado del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, acreditados en los mercados respectivos, representantes de los exportadores, que serán designados por el mencionado Sindicato, y de los importadores, designados por la Cámara Oficial Española de Comercio en el país correspondiente, así como por cuantas personas el Consejo Comercial estime conveniente en orden a la consecución de los objetivos asignados a dichas Comisiones.

5.ª Las Comisiones Consultivas se reunirán necesariamente una vez a la semana durante la campaña de exportación, previa convocatoria realizada por su Presidente. Además éste podrá convocar a la Comisión siempre que lo estime oportuno.

Las informaciones a que se alude con anterioridad serán remitidas inmediatamente a este Centro directivo después de celebrarse cada reunión de la Comisión Consultiva.

6.ª Se constituirán Comisiones para la exportación de agrios en:

Frankfurt.
Londres.
París.
Bruselas.
Estocolmo.

Cada Comisión Consultiva ejercerá su jurisdicción en los respectivos mercados nacionales, excepto la de Bruselas, que se extenderá a los mercados de Holanda y Luxemburgo, y la de Estocolmo, que comprenderá—además de Suecia—Dinamarca, Noruega y Finlandia.

Madrid, 4 de diciembre de 1970.—El Director general, Miguel Angel Santamaría.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 3530/1970, de 14 de diciembre, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encarge del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores, don Gregorio López-Bravo de Castro, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo, don Alfredo Sánchez Bella.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de noviembre de 1970 por la que se nombra por concurso a don Perfecto Villamarín Taboada Interventor del Servicio de Correos de la provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de 15 de septiembre último, para la provisión de la plaza de Interventor, vacante en el Servicio de Correos de la provincia de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir la misma al funcionario del Cuerpo Técnico de Correos don Perfecto Villamarín Taboada, A14GO2961, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, cesando en el destino que venía desempeñando en el expresado Servicio de Correos.